

VISTO: El Artículo 93, numeral 1) literal L), de la Constitución de la República;

VISTA: La Sentencia de la Suprema Corte de Justicia, No.8 de fecha 26 de enero de 2011.

VISTA: La Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de fecha 9 de diciembre del año 1994.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de fecha 9 de diciembre del año 1994. Dicha Convención surge por la preocupación de los Estados Partes del creciente número de muertos y heridos, como resultado de atentados deliberados contra el Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y teniendo presente que no se puede justificar ni aceptar que este personal sea objeto de atentados o malos tratos de cualquier tipo, quienquiera que los cometa; han suscrito la citada Convención, en la búsqueda de la eficacia en el sistema de seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado; que copiada a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario.